

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 09 de octubre de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No.564

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V) nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que dentro de proceso Ejecutivo de Alimentos promovido a través de apoderado judicial por la señora PAOLA ANDREA CUELLAR PÉREZ en favor de su hija M.J.L.C en contra del señor JAIDER ANTONIO LOPÉRA ARENAS, se realizó por secretaria notificación al correo electrónico del demandado OSÉ JORLEY LONDOÑO GARCÍA aportado en el escrito de la demanda, sin embargo, al momento de ejecutar el envío del correo electrónico a la dirección jaider.cali@yahoo.es, no fue posible la entrega del mensaje toda vez que la plataforma digital indicaba que dicha dirección de correo presentaba un error, lo cual imposibilita la entrega de la información.

Por lo tanto, resulta pertinente realizar notificación personal a la dirección aportada en la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del código general del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

ORDENAR a la parte demandante para que realice la notificación personal conforme el articulo 291 y 292 del código general del proceso, al demandado JAIDER ANTONIO LOPÉRA ARENAS y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de las copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

km

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO No. 176
HOY, 10 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS
08:00 A.M.
EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Rad. 76111-31-84-002-2023-00199-00

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f758c99d447ee5cb4c928aa345a9071d4c6afad6c92ca40fe33c1990d4c67aa**

Documento generado en 09/10/2023 04:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>